El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,726——MONTEVIDEO, LUNES 15 DE JUNIO DE 1835—PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento—En la Librería de D. Jayme Hernandez, cal'e de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes

ALMANAQUE.

Lunes—S. Victor, S. Modesto y Sta. Crescencia

Sale el Sol.....................á las 7 hs. y 10 ms.

Se pone.....................á las 4 id. y 50 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE JUNIO DE 1835.

CRECIENTE,—el 4 á las 3 y 36 m. de la mañ.

LLENA,—el 10 á las 7 y 12 m. de la tarde.

MENGUANTE,—el 17 á la 8 y 18 m. de id.

NUEVA,—el 25 á las 12 y 9 m. de la noche.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL

Para los Pueblos del Interior,

El.....................9, 16, 23 y 30 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES

Para los Pueblos del Interior.

Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.

Para la de Santa Fé el...........19 id. id.

Para la del Perú el.............2 y 26 id. id.

AVISO OFICIAL.

Montevideo, Junio 1.° de 1835.

El Ministerio de Hacienda oye proposiciones hasta el dia 30 del corriente, para el remate de la mitad de los derechos de importacion y exportacion de la Aduana de Montevideo, por el término de un año, en virtud de la facultad que las HH. CC. han otorgado al Gobierno por la ley de 11 de Junio del año proximo pasado; y en la misma oficina se instruirá a los licitadores acerca de las bases y condiciones del contrato.

AVISO AL PUBLICO

TODOS los capitanes, dueños o consignatarios de los buques que hayan pagado practicage a la Sociedad de Lemanes y se consideren con derecho a su reembolso por comprenderles el decreto del Superior Gobierno de 11 de Octubre pasado, que estuvo vigente hasta el 17 de Febrero del presente año, ocurriran al Sr. D. José Maria Platero, para ser satisfechos. Capitania del Puerto, Montevideo, Junio 9 de 1835.

San Vicente.

EDICTO DE POLICIA.

Con el objeto de que no se alegue ignorancia por los infractores de los articulos que a continuacion se expresan, los cuales se hallan vigentes; el Gefe de Policía ha determinado la reimpresion de ellos a fin de que se les de cumplimiento, y no guardar ninguna consideracion con los contraventores.—Art. 1.° Toda persona que arroje a la calle basuras, aguas pestiferas ó de jabon por los albañales o animales muertos, sufrira la pena de cuatro pesos de multa ú ocho dias de prision.—2. Nadie podra hacer fogatas en las calles ni quemazones de ninguna clase, y el contraventor abonara cuatro pesos de multa ú ocho dias de prision.—3. Se prohibe absolutamente embarazar las calles y veredas sino el tiempo muy necesario, con cal, arena, mezcla ú otros materiales para las obras, ni tampoco con bultos de géneros ú otra especie, bajo la pena de cuatro pesos de multa ú ocho dias de prision.—4. Toda descarga de carbon, maiz, o trigo que se haga en las calles, sera obligado el comprador de él a recoger el cisco o desperdicios que quedan, y arrojarlo fuera de las calles: el que no lo verifique sera multado con dos pesos.—5. Prohibese igualmente tenera las puertas de las casas ni embarazando las veredas, cajones o tipas de basuras, para cuyo efecto los carros de la limpieza llevan campanas para anunciar que pasan, y los peones de ellos son obligados a llamar a las puertas; el infractor de este articulo pagara dos pesos de multa.—6. Interin no se hallen aptos todos los carros de Policia que han de ocuparse de la limpieza de la Capital, los ciudadanos de mas posibles se serviran coadyuvar al buen éxito de lo que se deja prevenido, advirtiendo, y cuidando que los domésticos arrojen las aguas y basuras en los lugares designados.—7. El presente Edicto, que saldra a luz en los Diarios se fijara copia en los parajes públicos é igualmente se les remitira a los Comisarios de Policia, y Tenientes Alcaldes de barrio, a quienes se les recomienda su puntual observancia, reencargando al vecindario que no habra ninguna consideracion con los que se atrevan a infringir cualquiera de sus articulos.

Montevideo, 10 de Junio de 1835.

Juan Benito Blanco.

INTERIOR.

CAMARA DEL SENADO.

Presidencia del Sr. D. Carlos Anaya.

En la Ciudad de Montevideo á ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco: reunidos en la Sala de sesiones, con asistencia de los Sres. Ministros de Gobierno, Hacienda y Guerra, los Sres. Senadores, Anaya, Presidente, Barreiro, Garcia (D. Solano) Alvarez, Zuñiga, Garcia (D. Salvador) Perez y Aguilar, con aviso de no poder asistir el Sr. Pereyra: leida, aprobada y firmada el acta de la anterior, se dió cuenta de tres informes: uno de la comision de legislacion con el que acompaña un nuevo proyecto de ley sobre el establecimiento de los tribunales eclesiasticos; y dos de la Comision de Hacienda, aconsejando que se adopte el proyecto pasado por la H. C. de RR. en que se autoriza al Gobierno para enagenar la propiedad de los terrenos públicos de pastoreo dados en enfiteusis; y el que señala fondos á las juntas economico-administrativas y establece su inversion.

Habiendose mandado repartir estos negocios se pasó á la órden del dia con la lectura de las siguientes piezas.

La Camara de RR. de la República Oriental del Uruguay, en sesion de ayer ha sancionado el proyecto de ley que sigue.

Art. 1.° La A. G. de la Repûblica Oriental del Uruguay reconoce el capital de tres millones de pesos por deuda pública, en conformidad de la autorizacion dada al P. E., en el articulo 1.° del decreto de 26 del proximo pasado, garantido por todas las rentas directas é indirectas que posee hoy, y que poseyere en adelante: por todos sus créditos activos, y por todas sus propiedades muebles é inmuebles bajo especial hipoteca; á cuyo fin establecerá por una ley separada un libro de fondos y rentas públicas.

2.° Bajo las mismas garantias y seguridades instituye la renta anual del seis por ciento sobre el capital de los 3 millones de pesos; y para el pago de los réditos asigna la suma de ciento ochenta mil pesos sobre el derecho adicional, rentas generales y producto del papel sellado, patentes, y alcabalas.

3.° De las mismas rentas adscribe la suma anual de treinta mil pesos para chancelar el capital; y ademas las rentas correspondientes al capital amortizado.

4.° Los fondos que establece el articulo 1.° no podrán circular sino en los mercados estrangeros.

5.° El Gobierno queda encargado de negociarlos dentro ó fuera del pays; y el descuento á que por todo gasto podrá realizarlos, se designará por una ley especial.

6.° Las cantidades que negociáre en valor real, no excederán de la proporcion necesaria para llenar los objetos á que se destinen por el articulo 1.° del decreto de 26 de Marzo último.

El que páso á la de Senadores á los fines que determina la Constitucion.

Dios guarde al Sr. Presidente muchos años.—Montevideo Abril 23 de 1835.

José Ellauri, Vice-Presidente.

Miguel Antonio Berro, Secretario.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores.

—

La H. Càmara de RR. de la República Oriental del Urúguay, en sesion del 25 del corriente, ha sancionado el proyecto de ley que sigue:

CAPITULO I.

Art. 1.° Desde la fecha de la presente ley queda establecido un gran libro de deuda y rentas pùblicas.

2. Todo capital, y toda renta asentadas en el gran libro de deuda y rentas pùblicas quedan garantidos por todas las rentas directas è indirectas que posèe en el dia la República Oriental del Uruguay y poseyere en adelante; por todos sus creditos activos, y por todas las propiedades, muebles é inmuebles del Estado, con hipoteca especial, y con todos los derechos de preferencia en la totalidad de los capitales y reditos.

3. El gran libro de deuda y rentas públicas, tendrâ por encabezamiento esta ley íntegra firmada por todos los Senadores y Representantes. Se compondrà de trescientas fojas foliadas, y cada una firmada por el Presidente del Senado, y de la C. de Representantes, refrendado por uno de los Secretarios de la A. G., y sellado con el gran sello del Estado.

4. El gran libro de deuda y rentas pûblicas se guardarà en el archivo de la A. G. sellado con tres sellos, y en una caja con tres llaves que mantendràn en su poder el Presidente del Senado, el de la Cámara de Representantes y uno de los Secretarios de la Asamblea General.

5. El libro de deuda y rentas públicas no podrà ser abierto sino en Asamblea General, y precedido el reconocimiento de sus sellos.

6. El asiento de la deuda en el libro de deuda y rentas públicas será espresado en la forma siguiente.

"El Senado y C. de RR, de la República &a. Reconoce por deuda pùblica el capital de........bajo las garantìas del gran libro de deuda y rentas públicas, y bajo las mismas seguridades instituye la renta de........sobre dicho capital en polizas de á........Asigna la suma de........sobre el ramo N para el pago de los rèditos, y para capital amortizante abscribe sobre........la suma anual de........que hace su........parte hasta la entera estincion: y declara à este capital participe en proporcion directa de todos los productos eventuales acordados al fondo general amortizante.

7. En el libro de deuda y rentas públicas se asentarà la forma que tubieren las polizas.

CAPITULO II.

Art. 8. Desde la sancion de la presente ley queda establecida una caja de amortizacion.

9. Los fondos adscriptos à esta caja serán unos especiales y fijos; los otros generales y eventuales.

10. Los fondos especiales, permanentes y fijos son el producto del impuesto llamado adicional, el producto de sellos, patentes y alcabalas, el de censos de terrenos urbanos y de Egido.

11. Los fondos generales y eventuales son toda entrada que tenga la caja á mas de los designados en el articulo anterior, en virtud de cualesquiera arbitrios que se le asignen, y del producto de la venta de las propiedades que se le adscriben.

12. Se adscriben à los fondos generales de amortizacion los productos de todo terreno enfiteutito, de los urbanos y de egido, en el caso de mandarse su enagenacion perfecta, ó que los censualistas rediman el capital.

13. La Tesorerìa no podrà retener, ni dar otra inversion, que la que

se ordena en los artículos anteriores á los productos especificados en ellos, y dentro de las veinte y cuatro horas de haberlos recibido, queda obligada, bajo especial responsabilidad del tesoro á entregarlos en la caja de amortizacion, sin necesidad de previa òrden, ni mas formalidad, que la correspondiente toma de razon.

14. El tesorero no quedará esconerado de la responsabilidad à que lo sugeta el artìculo anterior por alegar órden, ò mandato superior, ni aun en el caso à que se refiere la última clausula del artículo 81 de la Constitucion.

15. La administracion de la caja de amortizacion entregarà en plata, á caja abierta, y previo anuncio al pùblico, á quien haya de recibir el interès vencido y correspondiente al capital reconocido en los ocho primeros dias de los meses de Enero, Marzo y Setiembre.

16. La administracion de la caja de amortizacion emplearà por los medios, y en el modo que acordare con el Ministro de Hacienda, en la amortizacion de la deuda pùblica créada por la ley de........la suma que la ley de........establece por capital amortizante, mas el interes que se acumule á este capital.

17. La administracion de la caja de amortizacion invertirà en el objeto, y en el modo que señala el artículo anterior, lo que produzcan los fondos generales y eventuales.

18. La Asamblea se reserva reglar el empleo y destino de los fondos generales y eventuales, conforme al estado de la caja, à las necesidades estraordinarias, y al precio y cantidad de polizas en circulacion.

CAPITULO III.

Art. 19. La caja de amortizacion está y permanece bajo la proteccion especial de las CC. Lejislativas: se situará en el edificio que ocupa la Representacion Nacional, y serà administrada con absoluta independencia de toda otra autoridad.

20. La administracion de la caja de amortizacion se compondrá de un Senador, que será Presidente, de dos Representantes, de los que uno será Vice-Presidente, del Ministro de Hacienda en calidad de inspector, de dos propietarios, dos comerciantes, y dos hacendados de los de morada fija en la Capital.

21. El Senador y Representantes serán elegidos por sus respectivas CC., luego que se sancione la presente ley, y en los años sucesivos al abrirse las sesiones: los propietarios, comerciantes y hacendados, se elegiràn por los mismos, Senador, Representantes y Ministro de Hacienda; por la primera vez en su totalidad, y en adelante por mitad cada año, designándose á la suerte el comerciante, hacendado y propietario que han de salir en el primer periòdo.

22. La administracion nombrará un contador que servirá de Secretario, y uno de sus miembros desempeñará las funciones de tesororo.

23. Por un decreto especial se proveerà á los gastos de la administracion, y la asignacion serà independiente del capital amortizante y de las cantidades afectas al pago de las rentas.

24. Los miembros de la administracion de la caja servirán gratuitamente.

25. La administracion pasarà à cada Càmara y en receso de estas à la Comision Permanente el tercer dia de cada mes el aviso de haber recibido de la Tesorerìa general los fondos que le estàn adscriptos; y cada tres meses se publicarà por los periódicos igual aviso.

26. La mocion de un Senador ò Representante suficientemente apoyada, bastará para que el Presidente ò Vice-Presidente de la administracion dé los informes que se pidan en cada Cámara.

CAPITULO IV.

Art. 27. Toda poliza, ó billete amortizado, se depositará en la Contadurìa de la administracion en presencia de los dos tercios de ella y del Secretario, y se inutilizarà del modo mas solemne, que establecerà un decreto especial, à las veinticuatro horas de haber entrado en caja.

28. La administracion presentarà á las CC. un reglamento que establezca las seguridades y precauciones que deben tomarse para que en la amortizacion de los fondos en los mercados estrangeros, y en la remision de los amortizados no haya omision ó fraude.

CAPITULO V.

Art. 29. Las atribuciones de la administracion de la caja de amortizacion estàn reducidas á percibir de tesorerìa las cantidades adscriptas à la caja y destinados al pago de las rentas, y à formar el capital amortizante. A reclamar de la tesorerìa pasado el tiempo que señala el artìculo 13, Capitulo 2.° la version en caja de esos fondos: á conservarlos en seguridad y en deposito: y á hacer con ellos el pago de los intereses y la amortizacion, segun se prescribe en el artículo 16, del Capítulo 2.

El que paso a la de Senadores á los fines que determina la Constitucion.

Dios guarde al Sr. Presidente muchos años.

Montevideo, Abril 27 de 1835.

Francisco Antonino Vidal, Presidente.

Miguel Antonio Berro, Secretario.

Sr. Presidente de la C. de Senadores.

SS. Senadores.

La Comision de hacienda tiene el honor de ofrecer el resultado de sus meditaciones sobre los proyectos de ley remitidos por la H. C. de RR: relativos al empréstito, y al establecimiento de una caja de amortizacion para pagar la deuda pública, y garantir el manejo de los fondos destinados a este efecto, en conformidad con el plan propuesto por el P. E.

La Comision teniendo á la vista el informe dado á las Cámaras por el mismo P. E., y los proyectos que ha introducido con posterioridad á los que sirven de objeto a este exámen, siente que el Cuerpo Legislativo debe evitar muy cuidadosamente ocuparse de proyecto alguno de hacienda aisladamente y sin que le sean presentados cuantos crea necesasrio proponer el P. E. para el resultado general que tenga en vista. Las Cámaras, puestas entonces en aptitud de comprehender los medios y modos adoptados por él ministerio, sabrá apreciarlos, conociendo ya si debe contar como auxiliares las operaciones financieras de uso en un caso dado, ó si, para todo, es preciso atenerse solo à la bolsa del contribuyente. Una equivocacion en materias de esta naturaleza, marcando nada menos que diversos rumbos, expone á todos los inconvenientes de resoluciones, que dadas por las Cámaras sin plan fijo, pueden, en su resultado, ser absolutamente contrarios á su verdadera intencion. Cuando esta misma Comision aconsejó la adopcion de un empréstito extrangero en los términos generales que expresa el decreto de 26 de Marzo, pudo muy bien temer que á esta calamidad, inevitable á juicio del P. E. se asociasen otras de que han sido víctimas todos los Estados de Sud-América, que, en iguales conflictos, se conformaron con iguales expedientes, pero la comision por mas que tambien hallase que en esta carrera son dificiles de verse, à la distancia, todos los precipicios, nunca pudo llegar á imajinarse que el primero en cuyo abismo trataríamos de lanzarnos con una especie de patriotismo, seria precisamente este, en que han perecido el crédito y los recursos de pueblos que por su vigor, por su experiencia y la extension de sus relaciones de todo género, tenian un derecho á presumir de sus fuerzas fiscales, tanto como nosotros somos obligados á desconfiar de las nuestras.

La comision observa, que para amortizar la deuda se propone la creacion de una caja: que á esta caja se adjudican todas las rentas ordinarias y estraordinarias de la Nacion: que se le autoriza para emitir polizas por la cantidad de tres millones de pesos: que estas polizas se venderán en país extrangero: que con el producto se pagará la deuda existente, y el empréstito, sus costos é intereses con los fondos de la empresa.

Dejando á parte q' no nos es permitido suponer con seguridad realizable el empréstito en la cantidad y bajo las condiciones que lo requiere el proyecto (no pudiendo prescindir de conocer que puede desvanecerse al mas leve soplo de la desconfianza extrangera) ¿quien puede haber que no vea en la caja, en su gran libro, en sus inscripciones, y en su manejo, no un fondo destinado á operar la liberacion de la deuda publica en un tiempo determinado por combinaciones propias del saber, ó los ejemplos, sino la conversion de aquella deuda en un fondo público, y en fondo público el recargo en los impuestos, el progreso indefinido de la deuda, la ruina de nuestra pequeña industria, el triunfo del agiotismo, la bancarrota final y con ella todas sus consecuencias. La comision no quisiera equivocarse; pero tampoco puede, en negocio tan grave decir á medias lo que siente. En un país que empieza á existir, y enteramente aislado; en un país que apenas tiene capitales, y que esos mismos pueden diariamente emplearse con un beneficio de aliciente sin correr los riesgos de *la alta y la baja*, la creacion de un fondo público no será, como en otros, el precursor de la bancarrota, sino la bancarrota representada en toda su extension por un papel con intereses. Es verdad que este papel (dice el proyecto) no podrá correr ni negociarse sino en país extrangero; pero sobre no ser lo mas ventajoso para este como para ningun otro objeto vendible y negociable el estrechar la esfera de su circulacion, sino al contrario: sobre que si la cosa es buena no hay por que vedarla al nacional y concederla al extrangero ¿que ley y que precauciones serán poderosas á impedir que mil pesos en fondo publico no se negocien dentro del pais cuando asi convenga al que los tiene? Si la precaucion, se ha creido, que pueda ser fabricar aqui las polizas, y remitirlas al pais extranjero; el expediente seguro para burlarse de esta medida será tan sencillo y facil como comprar allá polizas en lugar de otros articulos, y remitir acá una factura que por serlo de efectos del gobierno es muy natural que halle en los mercados y aduanas, el buen acojimiento que otras mercancias de una condicion menos respetable. Pero lo que puede anticiparse con seguridad es, que antes y con mucho de que el fondo publico se vea aqui tan querido como seria preciso para que los agististas del pais se carguen, por obtenerlo, con la venialidad de la infraccion del articulo que lo prohibe, ya la abundancia del genero será tal entre nosotros, que no habrá mas que desearlo para conseguirlo á mejor precio que los creditos del año 25, la flotante, los sueldos y demas; nuevo riesgo de esta como de toda invencion, por la cual un gobierno viene á ser el fabricante de la moneda, sin otra mina ni costos que los del papel, el buril y la tinta. Las emisiones podrán multiplicarse sin otra medida que la de los apuros; y como apuros es natural que nunca le falten á una República que toma emprestito al 40 por ciento de pérdida sobre el capital, y al 6 por ciento de ruina sobre el producto de la industria [si mas no fuese lo que le cuesta el aumentar los impuestos para pagar intereses), la consecuencia es que no bien se ha acabado una suma en fondo público cuando ya otra se hace precisa para conservar la ilusion de un crédito que no existe. Y no hallemos tan confiadamente la salvaguardia en la firmeza y circunspeccion de las legislaturas; la de las que nos sucedan no será mayor que la nuestra; y nosotros, que no podemos ser tachados de una docilidad mecanica, si, dominados de la urjencia damos este primer paso peligroso, allanaremos otros que, determinados por otra nueva urgencia, tendrán ademas la fuerza de este egemplo. Es por lo mismo mas conveniente reputarlo desde ahora una leccion. Con todo, aun suponiendo que no quiera huirse ese cuadro, y que buenamente quiera creerse que el fondo público pueda ser para nosotros un manantial abundante de bienes, la Comision extrañaría siempre que en vez de un proyecto sencillo, que expresase tal idea, y que en dos ó tres articulos declarase que este Estado, para pagar su deuda exijible, habia resuelto crear tres millones de fondos públicos, y establecer á perpetuidad un taller de esta manufactura, bajo la vigilancia del Cuerpo Legislativo, en vez de eso, que sería mas breve, y perceptible para todos, nos ocupemos en combinar las cosas de modo, que despues de un analisis regular, no pueda con claridad conocerse, que es lo que realmente se ha querido: si, aprobado el proyecto tendremos un fondo público amortizable de si mismo, que es lo substancial en esta teoria, ó si una caja de amortizacion para toda especie de deuda que es, á juicio de la Comision, lo que quiere la ley de 4 de Junio. La comision conoce muy bien que lo que se propone es una caja con el nombre que conviene á su destino, amortizar la deuda de tres millones de pesos: encuentra mas, que se designan medios para redimir polizas que representan aquella deuda; pero ¿ donde está el fondo, donde la operacion del rédito compuesto que ha de dar por resultado el pago del capital é intereses en un tiempo determinado, y sin salir de los recursos del empréstito? Cuando esto falta, á la Comision le parece que en rigor no hay esa deuda fundada; pero cuando para pagar dos se toman tres, y para cubrir estos tres se nos dice que la Nacion debe destinar cuatro de sus rentas ordinarias y estraordinarias, ¿ donde está la amortizacion, donde sus utilidades? Las que se hicieren en el rescate de polizas deben ser tales, que no solo cubran la perdida de un cuarenta por ciento que sufrimos en el acto de tomar el empréstito, sino tambien los necesarios para costear el agente, con mas lo que importe la comision ó gajes de otros negociadores por cuyas manos es de necesidad que se emitan fondos de esta República á un pais estrangero. Demos que la perdida total no exceda de un cuarenta y uno, lo que sera una dicha; para ganar en el rescate es preciso suponer que los habituados de la bolsa de Lóndres no trepidarán en vender, por ejemplo, al 55, un fondo que les cuesta al 60, y ya se les dice que está garantido por su inscripcion en un gran libro de 300 fojas, y una comision de Senadores, Representantes, y notables de esta República. El caso en realidad está muy lejos de ser imposible; pero no es al Gobierno ni á nosotros que pueda venir bien el darlo por asentado como base de un proyecto que precisamente tiende á mantener, no á deprimir el valor de los fondos públicos.

Por lo dicho, el Senado no podrà dudar que con verdad el proyecto no promete mas á la República que la introduccion del fondo público, cuyas calamidades, ya indicadas, hace tiempo que han comenzado á sentirse y deplorarse por los mismos pueblos que han contribuido del modo mas positivo á acreditarlo; resultando de todo (y este resultado es deducido de los hechos mas numerosos y positivos,) que "todo Estado que por algun tiempo ha recurrido á "este sistema, no tarda en verse envuelto "en una masa de deudas y dificultades "inextricables, y que el peso de la carga "bajo que gime le atrae por último revo- "luciones y todas las calamidades."

La comision reconoce que la única respuesta para hacer inverificables los temores del peligro, se halla en el patriotismo ilustrado del Gobierno, es decir, del Ejecutivo y las Cámaras; y la Comision participando de esta misma confianza, ni aun asi puede resolverse á dar un consejo análogo. En nuestra existencia reciente, en nuestras instituciones á cuya consolidacion aun falta la condicion del tiempo, en el estado de principio en que se halla cuanto nos concierne, es que la comision encuentra el obstáculo insuperable para entrar en operaciones tan espinosas y tan delicadas en si mismas de tal modo que, en su concepto, las circunstancias peculiares nuestras serán siempre una objecion que

dictará la prudencia contra un estable-cimiento, á cuyo peligro intrinseco se unirá el especial de nuestra situacion, no pudiendo ser suficientes á variarla, ni las garantias actuales de órden y estabilidad combinadas con la moralidad nacional tan capaz por si sola de inspirar confianza, aun cuando no se reconociesen en un Gobierno grandes condiciones de estabilidad.

La Comision reitera al Senado sus respetos.—Montevideo, Mayo 20 de 1835.—*Miguel Barreyro.*

Concluida la lectura de las piezas que preceden, el Sr. Presidente anunció que abrazando el informe los dos proyectos, se sometia á la consideracion de la Cámara, en discusion general, el primero de ellos en que se designan las garantías del emprestito.

El Sr. Ministro de Gobierno tomó la palabra, y dijo: Que el Ejecutivo le habia enviado con sus colegas para manifestar, que sin embargo de que desea guardar una perfecta uniformidad con las HH. CC., no podia menos que extrañar, que habiendosele autorizado por una ley para contraer un empréstito dentro o fuera del pais, cuya ley dió mérito para que el gobierno presentase los proyectos á que se referia el informe que acababa de leerse, se dijese en este documento que el C. L. debe evitar con cuidado el ocuparse de proyecto alguno de Hacienda aisladamente: concepto que no podia vertirse sin grave injuria del Ejecutivo, supuesto que importaba decir que habia tratado de sorprender. Que cuando el gobierno presentó el proyecto, partió del principio de que dada la ley para realizar el emprestito era indispensable consignar en otra sus garantias como lo hacen en semejantes casos todas las Naciones, fijando dos bases, á saber: rentas para satisfacer el interés: rentas para ir amortizando el capital. Que aunque propuso el proyecto para negociar el emprestito, porque creyó que no podia pagarse á los acrehedores del Estado de otro modo menos gravoso, no tenía interes en que se llevase adelante la operacion, toda vez que se considerase que era perjudicial; mas que para esto se necesitaba retroceder. Que exijiendo el crédito de la República y el honor nacional que se llenen los compromisos que el gobierno ha contraido con sus acrehedores, y no conociendose sino dos medios para salir de los conflictos en que se encuentra nuestra hacienda—el émprestito ó los impuestos, se habia querido hacer uso de aquel como preferente; primero, por ser mas suave: segundo, porque la contribucion no se realizaría sin perjuicio considerable de nuestra industria naciente; y tercero, por que la introduccion de las cantidades del empréstito servirian para fomentarla. Pero para que ese empréstito se verificase, no podia prescindirse de sancionarse la ley de sus garantias, sostituyéndose la presentada por el Ejecutivo, si no era buena, por otra que se creyese conveniente. Pasando luego el Sr. Ministro á hablar de los fondos públicos, espuso, que en otros paises eran un gran recurso para la nacion y que si entre nosotros no sucedia asi seria por que se abusase del establecimiento, emitiendo mas cantidad de la que el país pudiese soportar, cuyo mal dependia de las CC. remediar por que solo ellas podian autorizar las emisiones; pero que fuera lo que fuese de esto la operacion propuesta no era de ningun modo de fondos públicos, aunque tubiera la analogia que tienen entre sí todas las operaciones de esta naturaleza: que el proyecto en discusion era puramente de garantias del empréstito, y el segundo reglamentario de la administracion de las rentas que se destinaban al pago de los intereses, que la H. C. podia variar segun mejor le pareciere. Concluyó manifestando que si no se daban las garantias el empréstito no se contraeria, y de sus consecuencias no seria responsable el Gobierno, quien protestaba no obstante que cumpliria las disposiciones que las HH. CC. tubiesen á bien dar á este respecto.

El Sr. Barreyro contestó, que hallaba en los conceptos vertidos los mismos expresos en una oja periodica reputada órgano del ministerio. Que en parte alguna del informe de la Comision podria encontrarse que el Gobierno hubiese tratado de sorprender á las Cámaras presentándoles proyectos aislados; que esto arguiria un procedimiento poco digno por parte del P. E., concepto que estaba muy distante de la comision, como lo estaba igualmente la idea de trabar la marcha del gobierno; que ella habia emitido un voto leal y franco, y que reconociendo en el Ministerio el derecho de combatirlo como opinion, se consideraba con mucho mayor á exijir que fuesen respetadas sus intenciones. Contrayéndose en seguida á manifestar los fundamentos en que se apoyaba la parte del informe referente á los mismos proyectos succesivamente presentados, se fijó en el del empréstito forzoso de que actualmente estaba ocupándose la H. C. de RR. y analizándo su articulo 9, y el informe de la comision de hacienda de aquella Honorable Cámara, comparó los objetos alli designados con el del art. 1.° del proyecto de bases del empréstito extrangero, manifestando que aquellas cantidades habian ya entrado en el cálculo para establecer el monto de este. Igualmente leyó el decreto de 26 de Marzo, que no fijando ni la cantidad, y haciéndolo pender todo de ulteriores medidas legislativas, no podia servir de apoyo para entablar la discusion sobre un punto librado por aquel mismo decreto a una discusion especial, cuyo tiempo era recien ahora que habia llegado; y concluyó esplanando algunos de los principales puntos del informe.

El Sr. *Zúñiga*, despues de hacer una relacion del orijen y las causas que han dado mérito para decretar la negociacion de un empréstito, y adoptar la medida provisoria de la emision de pólizas por determinada cantidad, mientras se realiza aquel; espresó, que no se podia prescindir de dar las bases y garantías sobre que habia de girarse dicho empréstito, á ménos que se quisiera que no se llevase al cabo. Habló en seguida de las ventajas que resultaban de contraerlo en el extrangero; y volviendo luego sobre los dos proyectos que quedan insertos, indicó que lejos de considerarlos aislados, los reputaba ligados estrechamente entre sí y con la ley de 26 de Marzo, y como una consecuencia necesaria de ella: que por consiguiente el desecharlos, equivaldria á disponer que no se verificase el emprestito, lo que en su concepto causaria males de grande trascendencia, cuando no se presentaba otro arbitrio para pagar á los acreedores del Estado; y que por lo mismo era de opinion que se pasase á la discusion particular, en la cual propondria algunas modificaciones de que creia ser susceptible el proyecto relativo á las bases y garantias.

El Sr. *Alvarez* dijo: que partiendo del principio de estar dada al Ejecutivo la autorizacion para negociar un emprestito, no creia que ni el H. Senado, ni la Comision pudiesen pensar en negar los medios de realizarlo, ni creia tampoco que esa fuese la tendencia del informe: Que el vacio que le encontraba, era que no se presentase otro medio en subrogacion del que se impugnaba; puesto que no bastaba decir que es un mal, si es un mal inevitable: que ese medio, que no se consideraba él capaz de presentar, por falta de luces, era necesario no solo para poner en cotejo uno con otro, y poder decidirse por el que ofrezca menos inconvenientes; sino tambien por no correr el riesgo de que desechandose el proyecto que se discutia, quedase anulada la autorizacion para contraer el emprestito: que sin hacerse esto, no sabria por que decidirse; y que en virtud de todo ello opinaba, que debia volver el negocio á la Comision para que conferenciando con los Sres. Ministros presentase otro proyecto.

El Sr. *Barreiro* espuso: que la Comision fué encargada de examinar los dos proyectos y presentar el resultado de su trabajo, y que siendo esto lo que ha hecho, habia cumplido su mision. Agregó, que sin embargo no se negaba á conferenciar con el Ministerio con el objeto que acababa de indicarse.

El Sr. Ministro de Hacienda opinó que era escusado este paso; pero que si se adoptaba, deberia ser despues que se votase el proyecto en discusion, por si no llegaba el caso de que se desechase.

El Sr. *Alvarez* insistió en los conceptos que adujo anteriormente, adelantando algunas observaciones; y por último hizo mocion para que el negocio volviese á la Comision á los fines que antes propuso.

Fué apoyada; y despues de un corto debate, en el que los Sres. Ministros de Gobierno y Hacienda se pronunciaron contra la mocion, fué esta aprobada por la votacion competente, habiendose dado previamente el punto por discutido.

Con lo que se levantó la sesion á las dos y media de la tarde y se retiraron los Señores.



MONTEVIDEO,
LUNES 15 DE JUNIO DE 1835.

Por el aviso del Consulado Anseático que publicamos en otra columna de este número, vemos que se ha establecido en esta Capital una sociedad que se propone mandar venir de Alemania familias de Labradores y Artesanos de todas clases. No podemos juzgar todavia de esta empresa con bastante exactitud, por ignorar las condiciones del contrato á que se refiere el aviso, y que creemos seria muy conveniente publicarlas; se indica sin embargo en él, una base muy esencial, que es la de q' los emigrados, serán hombres de buenas costumbres, sobrios y laboriosos; y si esta condicion puede ser garantida por la sociedad, no hay duda que la empresa tendrá muy buen suceso; y nuestras opiniones manifestadas en el año anterior sobre un contrato celebrado por el Gobierno con el mismo Sr. Consul para la introduccion de mil colonos de las Ciudades Anseaticas, no tendrán aplicacion alguna en el presente caso. Hombres de cualidades semejantes á las que se prometen en el anuncio, y sobre todo, los de la clase labradora, no pueden dejar de ser útiles en el país, sea cual fuere su orijen. Nos fijamos con particularidad en los Labradores, por que son los que mas falta nos hacen, sin excluir por eso a los artesanos habiles en todos los ramos de la industria. Un país cuya poblacion dista tanto de corresponder á la extension de su territorio, y cuyos productos están en una desproporcion tan grande con la feracidad de su suelo, debe esforzarse con toda preferencia á multiplicar los trabajos y á procurarse los conocimientos del arte que maneja y hace abundar las producciones de la tierra. El pastoreo es hoy, y será por mucho tiempo todavia, la principal riqueza del país; pero esto es tambien un testimonio incontestable de nuestro atraso en la agricultura, y en todos los demas ramos que hacen prosperar á las naciones; porque el pastoreo solo se fomenta y se extiende por falta de hombres que habiten y cultiven los desiertos que hoy ocupan los ganados.

La Cámara de RR. ha resuelto en la noche del viernes último prorrogar sus sesiones en conformidad de la Nota pasada al efecto por el Poder Ejecutivo con fecha del dia 11 del corriente.

Los últimos periódicos ingleses anuncian una crísis decisiva contra el ministerio Tory para el 23 de Marzo, con motivo de la mocion del Marques de Chandos para la supresion del impuesto sobre la cebada, y otra del Lord Russel concerniente á la Iglesia de Irlanda.

El *Morning Herald* dice.—La opinion mas generalmente admitida es que el ministerio será batido completamente en la discusion que vá á elevarse sobre la mocion del Marques de Chandos. Esta cuestion interesa no solo á la agricultura sino á todos en general. La idea del nuevo impuesto, contrario á los intereses de los acreedores del Estado, ha tenido por resultado una baja en los fondos.

El *Courrier* dice.—Nos parece absolutamente imposible que Sir Robert Peel pueda subsistir en el ministerio despues de la derrota que le espera el 23 del corriente (Marzo). Esta cuestion (la de la iglesia de Irlanda) es la piedra de toque que debe ocasionar la caida inevitable del gobierno actual.

——De Nueva York escriben el 14 de Marzo. No obstante que el espíritu de hostilidad hácia la Francia es contenido hasta cierto punto por las resoluciones pacíficas del Senado, el Congreso toma medidas las mas decisivas para poner al país en una posicion ofensiva y defensiva. Nuestra escuadra en el Mediterráneo ha recibido órden de entrar en Gibraltar para evitar el secuestro en algun puerto frances, y de ser bloqueada en algun puerto español. El Peacock y el Boxer ván á salir para la China para proteger el comercio; y toda nuestra marina vá á ponerse sobre el pié de guerra.

——Las últimas noticias de España ruedan siempre sobre un círculo de escaramuzas sin resultado; y parece que ambas partes combatientes aguardaban la primavera para renovar sus operaciones.

——Una carta reciente de Guayaquil da la siguiente noticia de aquel país por consecuencia de los estragos de la guerra civil.—"Guayaquil no ofrece ya sino tristes restos de su pasada riqueza. Hay ocho meses que esta era una ciudad animada, comerciante, con un puerto lleno de buques de todas las naciones. Ahora no es sino un vasto lugar de desolacion. En las calles crece el pasto á la altura de dos á tres pies, y una cruel epidemia ha venido á unirse á los desastre de la guerra civil."

MARITIMA.

ENTRADAS.—dia 13.

Balandra argentina "Sta. Rita," de 14 toneladas salió de las Vacas el 11 del corriente su patron Salvador Nicolas, consignada á la órden con: 13 carradas leña, 290 cueros vacunos, 15 id. bagual, 20 arrobas cerda, 8 postes de calle.

AVISOS NUEVOS.

AVISO DE LA POLICIA.

EL Superior Gobierno ha nombrado Teniente de Policia de la 2.ª Seccion de Extramuros al Ayudante mayor de caballeria de linea D. Manuel Arias, por salir en comision el que lo era de la misma, y de igual clase D. Benito Silva. Lo que se avisa al público para su conocimiento.

AVISO DEL CONSULADO ANSEATICO.

LAS repetidas peticiones que se han hecho á este Consulado para mandar venir de Alemania familias labradoras y artesanos de todas clases, han dado lugar á formarse una Sociedad en esta capital con el fin de llenar los deseos del público, quedando al cargo de este Consulado la direccion de esta empresa.

El abajo firmado, Consul, invita por tanto, con aprobacion del Superior Gobierno, a los propietarios, hacendados, artistas y artesanos á dirijirse á este Consulado para imponerse de las condiciones, bajo las cuales la Sociedad está dispuesta a contratar cualesquier número de labradores, artistas artesanos que se pidiesen, en la inteligencia que la Sociedad cuidara que vengan solamente individuos laboriosos y de buenas costumbres y que este consulado, en la parte que le corresponda, hara cumplir rigorosamente los Contratos á que se sugetaren los emigrados. Montevideo, 13 de Junio de 1835.—

Jorge P. E. Tornquist.

AVISO

CALLE de San Felipe, almacen No. 83, frente a las casas de D. Marcos Perez, se venden billetes de la Loteria del Rio Janeiro, cuyo plano es el siguiente——

PLANO

DA LOTERIA CONCEDIDA POR DECRETO DE 26 DE JUNHO DE 1826, A BENEFICIO DAS FABRICAS DE ESTAMPARIA E PAPEL EM ANDARAHY,

1	Premio	de - - - - - - - - - -		20:000$000
1	Dito	de - - - - - - - - - -		10:000$000
1	Dito	de - - - - - - - - - -		6:000$000
1	Dito	de - - - - - - - - - -		4:000$000
2	Ditos	de - -	2:000$000 - -	4:000$000
4	Ditos	de - -	1:000$000 - -	4:000$000
6	Ditos	de - -	400$000 - -	2:400$000
12	Ditos	de - -	200$000 - -	2:400$000
20	Ditos	de - -	100$000 - -	2:000$000
150	Ditos	de - -	40$000 - -	6:000$000
1800	Ditos	de - -	24$000 - -	43:000$000
1	Primeira branca	- - - - - -		800$000
1	Ultima dita	- - - - - - - -		800$000
Total	. . . .			105:600$000
Premio de 12 por 100 sobre 120 cont.				14:400$000
2000 Premios / 4000 Brancas	6,000 bilhetes a 20,000.			120:000$000

Os bilhetes desta Loteria sao de vinte mil reis cada hum, porem tambem ha meios bilhetes de dez mil reis; com os de vinte mil reis se cobra o premio por inteiro, e com os de dez mil reis a metade do premio que sahir ao numero que elles indicarem, pagando-se os ditos premios sem desconto algum, por ja hir diminuido no total os doze por cento a beneficio das mesmas fabricas. m 30

ARBOLES FRUTALES
Y DE
ADORNO Y UTILIDAD.

LA *estacion ha l'egado para trasplantar árboles frutales. Desde el dia 15 e abril puede empezar esta obra tan útil como agradable.*

En la quinta de aclimatacion de Don ***ANDRES THORNDIKE,*** á espaldas de la Recoleta en Buenos Ayres, hay para vender toda especie de plantas, especialmente de las clase frutales, como de adorno y utilidad.

A su estensa coleccion anterior, obra de siete años de trabajo con gastos enormes, se encuentran recientemente introducidas del estrangero y enteramente nuevas, en este país muchísimas calidades no menos esquisitas que raras en esta provincia—Entre ellas se citan las siguientes:

Ciruelas introducidas de los Estados Unidos de la América del Norte.

N.° 1. Smith's Orleans,—2. ° Coe's Golden 3. ° Bolmer's Washington,—4. ° Prince's Imperial Gage.

Idem de Francia.

5. ° La Reine Claude,—6. ° Le petit Mirabelle, 7. ° La Jaune Hatif,—8. ° Le gros Perdrigron,

Ceresas de los Estados Unidos de América..

N. ° 1. Early Richmond,—2. ° May Duke, 3. ° Elk-horn, or Black Oxheart,—4. ° La precoce.

De Francia.

22. Le gros Bigarcau,—24. Le Gitorier,—26. La Montmorency,—27. La precoce.

Damascos.

N. ° 1. á 26: veinte y seis calidades diferentes (segun lista) últimamente introducidos de América y Francia.

Duraznos priscos y pelones.

N. ° 1. á 12 doce calidades nuevas.

Manzanas.

N. ° 1. á 16: diez y seis idem.

Perales.

N. ° 1. á 47: cuarenta y siete calidades (segun lista) nuevamente introducidas de América y Francia.

Nogales, Nesperos, Moras, Higos, Castaños, Sepas y Parras.

De estos dos últimos hay desde uno hasta ocho años, incluyendo veinte clases diferentes de uva, entre ellas una coleccion diversa de Chasselas, reputada por la mejor uva de Europa.

Naranjos.

De uno hasta cinco años procedentes de semilla y plantas del Rio Janeiro; hay tambien injertados.

Almendros, Olivos, Ribes, Uva-crispa.

Vulgarmente llamada Uva inglesa; Limones, Granados, &c.

En fin, un surtido general de frutales, peculiarmente adoptados y ya aclimatados en este país.

Hay tambien Paraisos, Acacias &a.

Una coleccion considerable de Rosales, y otros arbustos y plantas de flores y de adorno.

Se encuentran unas pocas colecciones de Dahlias. y algunas cebollas de otras flores.

*** Por los precios y demas pormenores ocúrrase a dicha quinta, ó en esta en la calle de San Miguel en el escritorio de D. José María Esteves.

AVISO.

EL letrado que suscribe ha abierto su estudio en esta capital, y tiene el honor de ofrecer al público sus servicios: ocúrrase calle de Santo Tomas, al lado de la Capilla de la Caridad, casa del Sr. D. Manuel Reissig.

m 18 VALENTIN ALSINA.

PIANOS,

SE acaban de recibir dos pianos perpendiculares de voces muy superiores y hechos por los fabricantes mas acreditados de Lóndres, los cuales se venden a precios acomodados en la casa de

BELEY, STEWART y Ca.,

m22 *No. 136, calle de San Gabriel.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Mayo 5 de 1835.

Deseando el Gobierno poner término á los diferentes abusos que privan al Estado de los productos que le ofrece su riqueza territorial; y observando que varios poseedores de campos de pastoreo han solicitado la propiedad de ellos á moderada composicion sin continuar los tramites necesarios para obtener los correspondientes títulos, ha acordado y decreta.

Art. 1. ° Todo poseedor de campos de Pastoreo que los hubiese denunciado para comprarlos á moderada composicion, y no practicase las diligencias prevenidas por la ley, dentro del término de 90 dias, estará al avaluo que se hiciese de ellos sobre el minimum de 1,500 pesos por legua cuadrada.

2. Los mismos denunciantes quedan obligados á acreditar la causa de la demora que se nota en los expedientes de sus respectivas denuncias, con un certificado de Juez competente; y el que no la justificare por medio de este requisito, pagará sobre el valor de la tasacion de los campos de propiedad pública que posee, el interes mismo que el Gobierno paga á los acreedores del Erario.

3. Los que pasado el término que se prefija en el artículo 1. ° no hubiesen dado cumplimiento á las disposiciones de este decreto, se les cargará el mismo interes, desde el dia en que les hubiese sido admitida la denuncia.

4. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Universal por 90 dias consecutivos, y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARÍA PEREZ.

AVISO.

EN la Comisaria General de Guerra y en la Habilitacion General, se venden, por documentos de la deuda flotante, y de sueldos atrasados, billetes de la Rifa de los Solares de la Plazoleta de la Ciudadela la cual tiene diez y seis premios por habersele aumentado uno, que lo compone un Solar frente al S. con trecientas quince varas cuadradas.

Se desea alquilar,

UNO ó dos cuartos decentes para un hombre solo amueblados: la persona que los tenga y quiera alquilarlos puede ocurrir a la calle de San Pedro, en la tienda del Sr. Correa, que hallara con quien tratar. mayo 22—3p

Aviso.

SE ha huido un niño de 11 años, sin sombrero ni gorra, chaqueta azul, y calzon blanco, y descalzo, su nombre JOSE. El que lo entregare en la calle de San Benito No. 47 sera gratificado: parece chino ó mulatillo en lo moreno. m 22

Aviso.

SE vende un criado propio para trabajo, en la cantidad de 275$: quien se interese en su compra ocurrira al almacen de D. Agustin de Castro, en la plaza principal, que hallara con quien tratar. mayo 22—3p

AVISO
AOS SENHORES COMMERCIANTES DE ERVAS MATES,

Desta provincia, de Monte-video, Buenos Ayres e Valparaiso.

O uso de beneficiar as Ervas Mates tem sido já sanccionado por uma larga experiencia, e nao ha hoje quem duvide das vantagens, que delle resultao, attendendo ao melhor aroma, que desenvolvem, depois do beneficio, á suavidade do seu paladar, e resistencia as reiteradas infusoes; requisitos estes, que raras veses se achao juntos nas Ervas brutas, e que sao avidamente requeridos pelos immensos consumidores deste chá Americano. Intimamente convencido o abaixo assignado da superior qualidade das Ervas da Provincia do Rio Grande de S. Pedro do Sul, que por um adequado beneficio podem rivalisar em breve tempo com as famosas do Paraguay, acaba de establacer uma Fabrica para o beneficio das ditas Ervas Mates, confiado na muita pratica, que dellas possue, e na somma de conhecimentos adquiridos por um commercio nao interrompido, que desde muitos annos esta exercendo neste importante ramo. Nao imitara o exemplo da maior parte dos Fabricantes, tecendo elogios, muitas veses nao merecidos, aos productos de suas manufacturas: elle appella para a experiencia das mesmas Ervas; e ellas provarao, se todos os seus disvélos, sao, ou nao dirigidos a proporcionar aos Commerciantes e consumidores, quer sejao Nacionaes, quer Estrangeiros, umas Ervas, que por seu aroma, paladar suave, e resistencia nada tem que invejar as mais acreditadas do Paraguay. As Ervas, que sahierem da Fabrica, serao divididas em primeira e segunda classe; e sommente a differença do preço fara conhecer a pequena differença de suas qualidades. Todos os Terços levarao duas marcas de fogo; uma indicando a classe, e a outra o nome da Fabrica—MODESTO.—O abaixo assignado nao so se propoe a beneficiar Ervas por sua conta, como tambem offerece os serviços da sua Fabrica aos Srs. exportadores, que desejarem obter maior ventagem, beneficiando as suas Ervas. As Ervas, que forem beneficiadas por conta de outrem levarao as marcas da Fabrica; e isto sera uma garantia da sua boa qualidade; exceptuando as Ervas Caunas, ou quaesquer outras defeituosas, e fortes, as quaes com o beneficio ficarao melhores, mas nao terao a dita marca. O abaixo assignado garante, que as Ervas serao exactamente da classe, cuja marca levao; mas esta sua responsabilidade sera so mantida para com os primeiros compradores nesta Cidade em os seus Armasens, em Montevideo nos do Sr. Duplessis; e em Buenos Ayres nos do Sr. Manoel Acevedo Ramos; attenta a falsificaçao, a que ordinariamente estao sujeitas as mesmas Ervas, quando se achao com as marcas acreditadas.

Puerto Alegre, 2 de Maio de 1935.

Francisco Modesto Franco,

AVISO.

UNA persona establecida en esta plaza se ofrece a los Sres. que quieran ocuparle, concerniente a lapidas sepulcrales del mejor gusto, en las que se haran toda clase de relieves, ornamentos geroglificos &c.; y para mas satisfaccion de los interesados que le ocupen, pueden estos presentar los diseños a su gusto ó idea, pues seran completamente servidos.

En el establecimiento de la Escuela Normal encontraran con quien tratar, adonde hay tambien algunos diseños que sirvan de modelo para el efecto. jun. 11—15 p.

AVISO

EN la calle de S. Francisco mas abajo del café del Fuerte, antes de llegar al núm. 59 quedará desocupada una casa para fines del mes presente tiene regular comodidad para una familia, el que se interese en alquilarla puede ocurrir á la misma casa, ó á la calle de S. Miguel núm. 52 j. 11.

SE HAN HUIDO

DEL saladero de Seco dos negros de los colonos llamados el uno Luis y el otro Francisco, vestidos de camisa y calzoncillo de lienzo blanco de algodon, camiseta de lana y poncho vicharás: quien los hallare los conducirá al mismo saladero ó en esta ciudad a las casas de los SS. Gomez y Nuñez, donde recibirá la correspondiente gratificacion.

AVISO.

SE venden piedras para repisas de balcon labradas de mucho gusto con diversas molduras: el que se interese en comprarlas, como tambien piedras para afilar puede ocurrir al Escritorio de Dn. Francisco Juanicó. ma. 2.

AVISO AL PUBLICO

FRENTE a la esquina de D. Luis Lamas, en la calle de San Pedro No. 9, se ha abierto una Botica con un surtido general de medicinas frescas: sus propietarios se encargaran de enviar afuera todo lo concerniente á su arte, por mayor y por menor. ab 29

INTERESANTE

EN el almacen Naval de D. Guillermo Parry, hay de venta un surtido hermosisimo de navajas, cortaplumas, y tixeras, de la primera hechura de Inglaterra. Tambien se hallan en la misma casa velas de esperma de superior calidad, mostaza inglesa en cajones de doce docenas, ó por menudeo, jamones, cebadilla, ostras escabechadas, sal fina. Y una partida de galleta nueva en el infimo precio de cuatro pesos y medio el quintal. m. 29

SE VENDEN

DOS carretillas en buen uso, con seis mulas superiores. Los SS. que quieran tratar por ellas pueden ocurrir a la calle de San Luis No. 187 frente al Fuerte de San José. jun 2

AVISO.

HACIENDOSE necesaria la redaccion de un periódico que una a la independencia de sus redactores, el desembarazo de las obligaciones que recargan a un diario político mercantil; los que han de redactar el INDEPENDIENTE, presumen poder llenar esa exijencia, hija de las circunstancias, en que han colocado a la República sus relaciones políticas y financieras: y creen por la distancia que están de las opiniones dominantes y de la influencia del poder, que no hallaran obstaculo para emplear la calma y reflexion, siempre que observen, ó indiquen cosas ó medidas relativas a la comunidad.

Para llevar a ejecucion los pensamientos que los ocupan, invitan a la suscripcion mensual del "Independiente," que deberá publicarse, los Miercoles y Sabados de cada semana, al módico precio de un peso por suscripcion. Esta se admite en la librería de D. Jayme Hernandez y en la oficina de esta Imprenta. Los Editores.

AVISO

SE vende en la calle de san Sebastian frente a la barraca del Sr. D. Manuel Luna a la media cuadra en la casa que tiene farol se vende un buen esclavo de edad de 18 años muy servicial y no tiene vicios goza de salud, tambien una grande cama de jacaranda hecha en el Brasil, un grande tacho de cobre pezando 20 libs. y un gran mortero: desde las cuatro de la tarde en adelante podran buscar dicha casa que hallaran con quien tratar. j. 4

POESIA SAGRADA.

LA Secuencia "Dies ire, dies illa" y el himno "Sacris Solemniis," puestos en verso castellano en esta ciudad por D. F. A. de F. en un cuadernito en 8. ° de 32 paginas.—El Illmo. Sr. Obispo de Buenos Ayres ha concedido 40 dias de indulgencias por la lectura de cada una de sus decimas. Se vende en la libreria de D. Jayme Hernandez calle de San Gabriel, y en el almacen de D. Mateo Varela en la plaza mayor, a 12 vintenes. j. 2

HAY DE VENTA.

NUEVOS cigarros havanos en casa de D. Francisco Juanicó, mas fuertes que los anteriores, á diez patacones el cajon de mil cigarros, y otros de calidád superior á siete y medio patacones el cajon de quinientos. mayo 8

SE VENDE,

UN negro de 23 á 25 años, entiende de panaderia, en la cantidad de 350 pesos libres que es el precio que costó; el que lo quiera comprar vease con su dueña que vive en la calle de san Felipe N. ° 12 frente al café de la Gallega. m. 19

EL
VOTO DE AMERICA.
Ó SEA

BREVE exámen de esta cuestion—*¿convendrá ó no á las nuevas Repúblicas de América, apresurar el reconocimiento de su independencia, enviando embajadores á la córte de Madrid?*—Se halla de venta en la librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63. mayo 11

UN
PASO EN EL PINDO
COLECCION DE POESIAS
DEL SR. D. MANUEL DE ARAUCHO.
UN TOMO DE 25 PLIEGOS.

Primera obra de este género que se publica en este Estado Oriental del Uruguay por uno de sus hijos.

Se hallará en la libreria del Sr. D. Jaime Hernandez, y en la imprenta de los Amigos, donde se ha impreso. Su precio es el de 14 reales por un ejemplar. No se halla en el Parnaso Oriental publicado en Buenos Ayres, composicion alguna de las que integran esta obra.

Ella contiene varias especies de metros y asuntos. Su autor parece que ha ensayado en ella la magestad de Caliope y los encantos de Erato, sin dejar de ser inspirado alguna vez por Clio, y Euterpe. El órden en que se hallan colocadas las composiciones que contiene, es absolutamente exacto, y si en ella no se encontrasen algunas que puedan llamarse gefes de obra, al menos, se verán en las producciones de su autor los sentimientos que lo animan en favor de la Patria que le vió nacer. Repetimos que es la primera obra de este género que en el País se pública, y creemos que esta recomendacion sera bastante para que el público la reciba con estimacion.

LOS EDITORES.

EDICTO DE POLICIA.

CON el objeto de tener la Policía una razon exacta del número de carretilleros y carretillas que existen en la capital, y numerarlas del modo que corresponde, ha determinado——

Art. 1 ° Desde el dia 1 ° del entrante mes de Junio hasta ocho dias despues que se les señalase plazo a los carretilleros, se presentaran en la oficina de Policía a dar sus nombres y recibir el número que deben llevar sus carruages.

2 ° El que vencido aquel plazo no cumpla con lo que se previene en el anterior artículo, se le prohibe trabajar en la playa, y cualesquiera de los tenientes de Policía o celadores esta obligado a impedirselo.—Montevideo, mayo 30 de 1835.

BLANCO.

★

EL AJENTE

DE negocios de Campaña,—vende hasta 1700 cabezas de ganado de cria; se le encontrará para tratar en su oficina sita en el Porton Viejo.

SE VENDE.

UNA chacra compuesta de 16 cuadras dos octavas, frente á la del Dr. D. Damaso Larrañaga, con algunos arboles y una casita de material con buen zanjado. El que se interese en su compra en la misma chacra encontrará con quien tratar. jun 2

AVISO.

LA maestra que fué de Canelones tiene el honor de avisar a las señoras madres de familias que acaba de abrir su escuela de niñas en la calle de San Vicente No. 14, frente al Baño de los Padres.—Las Sras. que gusten honrarla con su confianza, encontraran en su escuela todo lo que puede constituir la buena educacion de una jóven, y promete desempeñar su tarea como lo ha hecho hasta ahora. junio 2

AVISO

UNA escopeta fulminante de dos cañones con su caja y útiles correspondientes hecha de encomienda por uno de los primeros maestros armeros de Francia.—Igualmente un hermoso Telescopio, se hallan de venta en la casa de martillo de Leon José Ellauri y Ca. calle de S. Pedro. m. 29

INTERESANTE.

LA noche del 2 del corriente se huyeron cinco negros bozales de la panadería del Oficial Real. Son todos ellos de estatura mas que mediana y bastante fornidos, su edad desde 16 a 24 años. Llevan camisetas de bayeta azul, camisa y calzoncillos de algodon asargado, con chiripá de bolsa ó jerga pampa. El que los hallase y entregare a su dueño en dicho establecimiento, será bien gratificado jun 9 3p

AVISO

SE ha encontrado un negro bozal de 14 a 15 años, de cara larga, con calzoncillos y chiripa de algodon, chaqueta de lanilla azul; el que se considere dueño de dicho negro, puede ocurrir a la casa del Sr. Montero en la Aldea, donde existe.

AVISO
INTERESANTE.

SE venden en la calle de Moldonado en el Cordon, carpinteria de D. Luciano Gracia:——carretas de campo superiores, siendo las mazas y rayos de lapacho de Porto-Alegre, al precio de ciento diez patacones una. junio 5

SE COMPRA.

UNA casa siempre que su tasacion sea de 1,400 á 1500 pesos. La persona que se interese, ocurra á esta imprenta, ó á la calle de S. Gabriel núm. 117 que hallará con quien tratar.

AVISO.

SE desea enagenar la accion a un colono por lo mismo que costó que fueron 240 patacones, sera como de 7 a 8 años de edad, y promete buenas esperanzas: la persona que se interese ocurra a la casa esquina de D. Francisco Gutierrez, que hallara con quien tratar. ab 27 tfs

AVISO.

SE vende en casa del Rematador del Alumbrado, aceite superior recien llegado para quinques á veinte reales arroba; Calle de de S. Diego No 37,